

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO**

“RAZA AUTÓCTONA”

**PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO
CAPRINO AUTÓCTONO DE RAZA MURCIANO-GRANADINA**

*Según R.D. 505/2013, de 28 de Junio, por el que se regula el uso del logotipo
“raza autóctona” en los productos de origen animal*



ÍNDICE

1. OBJETO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - a. Producción Primaria
 - b. Transformación
 - c. Comercialización
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
5. SISTEMAS DE TRAZABILIDAD
6. ETIQUETADO
7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN
8. SANCIONES



INTRODUCCIÓN

Los consumidores demandan una mayor información sobre el origen de los productos que consumen, señalando como una de las principales motivaciones de compra, el conocer las características del alimento. Por ello, es necesario mejorar la información que acompaña a los productos, para diferenciar el origen de calidad de las materias primas, dando de este modo el valor añadido que se merecen los productos procedentes de razas autóctonas, y que además, es muy demandado por el sector primario.

En este contexto y dentro del marco del Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo Raza Autóctona 100%**, la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino (MURCIGRAN), ha creado este pliego de condiciones que ha de ser cumplido por los operadores integrantes.



1. OBJETO:

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie caprina de Raza Autóctona **Murciano-Granadina**, para el etiquetado con el logotipo "**Raza Autóctona 100%**", según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de Junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:

TITULAR DEL
PLIEGO **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CAPRINO MURCIANO-GRANADINO**

DOMICILIO	CIFEA DE LORCA, Ctra. De Águila Km2, 30800 Lorca, Murcia (MURCIGRAN)
C.I.F.	V18239475
TELÉFONO	958 467 558
WEB	www.murcigran.es
CORREO ELECTRÓNICO	caprigran@hotmail.es/j.fernandez@caprigran.com/info@acrimur.es
RESPONSABLE DEL PLIEGO	Javier Fernández Álvarez, Secretario Ejecutivo CAPRIGRAN

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación del pliego se extenderá a todos los operadores implicados en las fases de producción, transformación, distribución y venta de sus productos, leche, productos lácteos y/o carne, desde la producción primaria hasta su venta al consumidor final, y en particular:



- a) **Producción Primaria:** explotaciones de reproducción, donde nacen cabritos de madres y padres inscritos en el Libro Genealógico de la Raza, se ordeñan las reproductoras inscritas en el Libro Genealógico para la producción de leche cruda, se crían y/o ceban cabritos.
- b) **Transformación:**
- Industrias Lácteas, que transforman la leche procedente de hembras inscritas en el Libro Genealógico, en un queso puro de cabra murciano-granadina, elaborado sin adición de otro tipo de leche, así como otro tipo de productos lácteos.
 - Mataderos, que sacrifican cabritos lechales y/o recentales cuyos progenitores (ambos) estén inscritos en el Libro Genealógico.
 - Salas de Despiece, que transforman las canales procedentes de cabritos lechales y/o recentales cuyos progenitores (ambos) estén inscritos en el Libro Genealógico.
- c) **Operadores Autorizados para la Comercialización de Productos de “Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina:** establecimientos de venta al por mayor y/o menor al consumidor final, que vendan los productos procedentes de la leche de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico y, cabritos lechales y/o recentales cuyos progenitores (ambos) estén inscritos en el Libro Genealógico.

En la página web de la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino, www.murcigran.es, se mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para el uso del logotipo “Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadino, que incluirá explotaciones, queserías, mataderos, salas de despiece y puntos de venta minoristas.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

El logotipo “Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadino es propiedad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino.



Los productos que pueden utilizar la marca **“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadino** serán la **leche cruda de cabra murciano-granadina** procedente de hembras inscritas en el Libro Genealógico de la raza, **productos lácteos de cabra murciano-granadina** elaborados con leche procedente de hembras inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Murciano-Granadina y, **carne de ganado caprino murciano-granadino**, procedente de animales cuyos progenitores (ambos) se encuentren inscritos en el Libro Genealógico.

Los productos etiquetados con el Logotipo **“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina**, cumplen los siguientes requisitos:

- a) La raza de la especie caprina de procedencia de los productos es Murciano-Granadina.
- b) Zonas geográficas de procedencia del producto: La zona de producción podrá ser todo el país, siempre y cuando la procedencia de la leche o la carne sea de explotaciones socias de la Federación Española de Criadores de caprino Murciano-Granadina y sus animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.
- c) Sistemas de producción: Los sistemas de explotación para esta Raza van desde los semi-extensivos en zonas de sierra hasta los sistemas de estabulación libre, pasando por sistemas semi-intensivos en zonas de vega y campiña.
- d) Se incluirán dentro de alguna de estas definiciones:
 1. Leche Cruda de Cabra Murciano-Granadina: leche producida en las Explotaciones Socias de la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino, a partir de hembras inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Murciano-Granadina.
 2. Queso Puro de Cabra Murciano-Granadina: el queso elaborado única y exclusivamente con leche procedente de hembras inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Murciano-Granadina.



3. Otros productos lácteos transformados: elaborados únicamente, a partir de Leche Cruda de Cabra Murciano-Granadina.
4. Canal y carne de cabrito lechal Murciano-Granadino: procedente de cabritos cuyos progenitores (ambos) se encuentran inscritos en el Libro Genealógico de la raza Murciano-Granadina.
5. Canal y carne de cabrito recental Murciano-Granadino: procedente de cabritos cuyos progenitores (ambos) se encuentran inscritos en el Libro Genealógico de la raza Murciano-Granadina.

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD:

El Reglamento (CE) 21/2004, del 17 de diciembre del 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina, Paquete de Higiene (Reglamentos 852, 853 y 854 de 2004), Real Decreto 505/2013, de 23 de Junio, por el que se regula el uso del logotipo de “Raza Autóctona” en los productos de origen animal, Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino. Sirven de base legal y normativa, para establecer y diseñar el sistema de trazabilidad a aplicar, compuesto por los elementos que a continuación se detallan:

A. Identificación de los Animales en la Explotación:

- Con una identificación oficial, que para los animales mayores de 6 meses consistirá en un crotal auricular colocado en la oreja derecha del animal y, un identificador electrónico: bolo ruminal o crotal auricular electrónico o inyectable en el metatarso derecho. Ambos dispositivos tienen un mismo código de identificación individual del animal, compuesto por el país ES ó 724, seguido de 12 caracteres numéricos. Para los animales menores de 12 meses y con destino a matadero dentro del territorio nacional, se identificarán con una



marca auricular rectangular, en la oreja izquierda del animal y con el código REGA.

- Todos los reproductores de la explotación inscritos en Libro Genealógico, se tatúan antes de los 6 meses de edad, con un código de la Federación, consistente en un código alfanumérico, compuesto por las siglas de la ganadería y 5 dígitos, los dos primeros codifican el año de nacimiento, y los tres últimos que identifican de manera individual al animal.

B. Trazabilidad Genealógica de los Animales: los Ganaderos Socios están obligados a comunicar a la Federación, las declaraciones que más abajo se detallan. Lo harán en formato papel, recogidas por los técnicos de campo en las visitas periódicas que realizan a las explotaciones o bien, mediante correo electrónico, para que puedan ser incluidas y verificadas en la base de datos de la Federación. Señalar, que se ha desarrollado una aplicación en Android, Eskardillo, para la comunicación de declaraciones de manera inmediata, conectada con la base de datos de la Federación.

- Declaraciones de Cubrición: En donde se identifica el lote de reproductoras a cubrir y los machos con los que se han cubierto en el caso de monta natural o bien, identificación de la pajuela, en el caso de inseminación artificial.
- Declaraciones de Parideras: para informar de la fecha de parto, identificación de madre y padre, número de crías (vivas y/o muertas), e identificación provisional asignada a la cría. La cual permite seguir la trazabilidad de la cría, hasta que se destine a matadero, asignándole una identificación colectiva por código REGA al lote, o bien se identifiquen individualmente y se tatúen, en el caso de pasar a ser futuros reproductores.
- Declaraciones de Alta por Recría: para comunicar los animales que se han tatuado y que pasarán a ser reproductores en la explotación. Se relaciona el tatuaje asignado, con la identificación provisional y la identificación oficial asignada al animal.



C. Trazabilidad de la Producción en la Explotación:

- Leche Cruda de Cabra Murciano-Granadina: la leche producida por las hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, se debe almacenar en tanques identificados con el logotipo raza autóctona, garantizando que no se mezcla con leche procedente de diferentes orígenes. Las cantidades producidas, se anotarán en el Registro de Entregas de Leche (según modelo establecido en la normativa vigente) registrando la cantidad retirada, matrícula del vehículo, destino de la leche, fecha y número de albarán de recogida., ENVIANDO UNA COPIA A LA ASOCIACIÓN PARA PODER SEGUIR LA TRAZABILIDAD DE LA LECHE AMPARADA POR EL LOGOTIPO, DE MANERA MENSUAL. En el caso de explotaciones, en donde haya además, animales no inscritos en el Libro Genealógico, estas se ordeñarán al final y su leche se almacenará en tanques distintos, identificándose las cantidades producidas por estos animales en el Registro de Entregas de Leche.
- Cabritos Murciano-Granadinos con destino matadero: los lotes de cabritos cuyos progenitores (ambos) están inscritos en el Libro Genealógico y con destino a matadero, se deberán anotar en un Registro de Venta de Cabritos a Matadero, en el que se anotará la fecha de salida de la explotación, el número de animales que componen el lote, declaración de paridera en la que se comunicaron, fecha de nacimiento, matadero de destino y número de guía que ampara el movimiento, que servirá para identificar el lote hasta su llegada a matadero. ENVIANDO UNA COPIA A LA ASOCIACIÓN PARA PODER SEGUIR LA TRAZABILIDAD DE LOS ANIMALES AMPARADA POR EL LOGOTIPO, EN EL PLAZO DE 3 DIAS TRAS LA SALIDA DE LOS ANIMALES DE LA EXPLOTACIÓN.



D. Trazabilidad en las Industrias de Transformación:

- Industrias Lácteas de Transformación: recogerán la leche en la explotación, anotando en el Albarán de Recogida de Leche, explotación de procedencia, cantidad retirada, matrícula del vehículo, destino de la leche y fecha. La leche amparada por el logotipo raza autóctona se transportarán en un compartimento independiente dentro de la cisterna, evitando de esta forma la mezcla con leches de diferentes orígenes. De igual modo se procederá en la industria, donde se almacenará en silos exclusivos identificados con el logotipo de **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina**, registrándose su entrada, con los datos del albarán y silo de almacenamiento. Una vez procesada la leche, se le asignará un número de lote del producto compuesto por los dos últimos dígitos del año, el mes y el día, además se le añadirán las siglas M-G, para indicar que el producto está amparado por el logotipo de calidad de la raza. El origen de la leche y su relación con el lote, quedará relacionado y anotado en el registro de trazabilidad de la industria, DEBIÉNDOSE REMITIR ESTOS REGISTROS DE MANERA MENSUAL A LA FEDERACIÓN. En el caso que se procese leche de origen distinto, esta se procesará al final.
- Mataderos: las canales procedentes de Cabritos Murciano-Granadinos sacrificados en el matadero, se identificarán individualmente con el código de lote de sacrificio (SEGÚN SEA EL SISTEMA DE LOTEADO, SINO SE PONDRÍA IGUAL QUE EN LA IND. LÁCTEA, SEGUIDO DE LAS SIGLAS M-G), que estará relacionado, en los registros de trazabilidad del matadero, con el código de lote de los animales vivos. En el caso que se sacrifiquen animales no amparados por el logotipo raza autóctona, estos se sacrificarán al final. En el documento de traslado de las canales, se deberá indicar el número de canales que salen del matadero, el lote al que pertenecen y destino, quedando esto



registrado en los registros de trazabilidad del matadero. Se hará una declaración de sacrificio, en la que se relacione el lote de animales vivos con el número de lote de sacrificio, indicando el destino de las canales, debiéndose enviar a la Federación en el plazo de 3 días tras el sacrificio.

- Salas de Despiece: las piezas cárnicas derivadas del despiece de la canal del cabrito, se identificará con un código del lote del producto, de tal forma que se correlacione, en los registros de trazabilidad de la sala de despiece, con la canal de procedencia. El albarán de venta a un operador comercial, indicará la relación de piezas cárnicas, el número de lote de los productos y el destino de los mismos, quedando esto registrado en los registros de trazabilidad de la sala de despiece.
- Establecimientos Minoristas: Guardarán durante al menos tres años los albaranes de compra de los productos, en donde se relacionen las canales y/o piezas cárnicas y sus números de lote. Los establecimientos de venta directa al consumidor final, se identificarán con el logotipo de “Raza Autóctona”, debiendo estar separada físicamente la carne amparada por el sello de calidad del resto, así como correctamente identificada en el punto de venta al consumidor.

Toda la documentación generada, de la aplicación del Pliego de Condiciones en la industria, deberá guardarse por el operador durante al menos 3 años, tras la salida del producto.

6. ETIQUETADO:

En base al marco normativo regulado por el Reglamento 1169/2011 sobre información alimentaria facilitada al consumidor y Real Decreto 1334/1991, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimentarios, establecemos las características del etiquetado de los productos amparados por la



marca de calidad *“Raza Autóctona”*. Este se incluirá en el envase del producto o, en etiquetas fijadas en las canales y, sin perjuicio de lo establecido por la normativa, deberá incluir al menos la siguiente información:

- Denominación de Venta del producto:
 - Leche Cruda de Cabra Murciano-Granadina.
 - Queso Puro de Cabra Murciano-Granadina.
 - Denominación del Producto Lácteo Transformado (leche pasteurizada, yogur, mantequilla,...) elaborado únicamente con leche de Cabra Murciano-Granadina.
 - Canal de Cabrito Lechal o Recental Murciano-Granadino.
 - Pieza cárnica de Cabrito Lechal o Recental Murciano-Granadino.
 - Productos cárnico derivado de la canal de Cabrito Lechal o Recental Murciano-Granadino.
- Logotipo ***“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina***.
- Lugar de origen o procedencia.
- Identificación de la Empresa de transformación.
- Número de Lote del producto.
- Fecha de duración o caducidad.

El número de lote del producto, descrito en el apartado de trazabilidad, acompañará al producto, en cualquier fase del proceso productivo, garantizando la relación entre él y el animal de procedencia.

Las características del logotipo de ***“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina***, será conforme a la propuesta que se formula en el Anexo I del Real Decreto 505/2013, ***“Raza Autóctona 100%”, Especie Caprino, Raza Murciano-Granadina***, en versión bicromática, con la parte central en color Pantone 363 y en negro el anillo donde aparece escrito *“100% Raza Autóctona”*, tal y como a continuación se detalla:



MURCIANO-GRANADINA

7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN:

El sistema de autocontrol diseñado por la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino, para el control del uso del Logotipo de **“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina**, garantiza el origen de los productos que se etiquetan bajo este sello de calidad.

Resulta necesario establecer un sistema de verificación, mediante visitas periódicas de control a los operadores que hacen uso del logotipo, para comprobar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este pliego de condiciones.

El proceso de control se centrará en la comprobación de la adecuada identificación de los animales y sus productos en todas las fases, tanto de manera documental como in situ. Se hará mediante visitas periódicas por personal autorizado y designado por la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino, para certificar que son animales o productos de la **“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina**.

El método de control establecido es la Auditoría, con la que se evaluará si el sistema desarrollado por el operador, garantizan la trazabilidad de los productos amparados por el sello de calidad y cumplen por tanto, con este pliego de condiciones.



La auditoría efectuada por el personal inspector designado por la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino, constará de las siguientes etapas:

- Una primera fase de revisión de la documentación generada por el sistema de calidad, en donde se evaluará su adecuación a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.
- Posteriormente se procederá a realizar una inspección, para comprobar si los procedimientos se llevan a cabo a la práctica tal y como prevé el pliego de condiciones. Para esto, el auditor se valdrá fundamentalmente de la observación y entrevista con el personal encargado y trabajadores.
- Por último, se comunicarán los resultados de la auditoría, al operador, mediante una hoja de comunicación, en la cual se reflejará los datos de la auditoría, deficiencias detectadas y plazo de subsanación. Se dejará original al operador y la Federación guardará una copia de la misma.

De todos los registros elaborados por los operadores, que garantizan la trazabilidad de los productos, se enviarán copias a la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino, registrándose y archivando esta información en la base de datos de la Federación.

A continuación se adjunta una tabla en la que aparecen los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones en los que se centrará la auditoría, y el responsable de dicha auditoría.

SISTEMA DE AUDITORÍA EN EXPLOTACIONES				
ETAPA	FRECUENCIA	INSPECCIÓN	VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Ordeño	Al menos cada 6 semanas	1. De la identificación de las hembras. 2. De la rutina de ordeño y del sistema de almacenamiento de la leche. 3. Registro de Entregas de Leche.	1. Comprobar que los animales tienen la identificación individual y el tatuaje y, que están dados de alta la base de datos de la Federación. 2. Comprobar, en las explotaciones con animales fuera del Libro de la raza, que estos se ordeñan al final y se almacena su leche en tanque aparte. 3. Comprobar la adecuada cumplimentación del Registro de Entregas de Leche.	El Controlador, Técnico de Campo designado por la Federación.
Cubriciones	Una visita por temporada de cubrición	1. Identificación de los animales. 2. Declaración de cubrición	1. Comprobar que los animales tienen la identificación individual y el tatuaje y, que están dados de alta la base de datos de la Federación. 2. Comprobar que se cumplimentan y envían a la Federación, adecuadamente y en tiempo, las declaraciones de cubriciones.	1. El Controlador, Técnico de Campo designado por la Federación. 2. Persona designada por la Federación para el control documental de la base de datos del Libro Genealógico.



SISTEMA DE AUDITORÍA EN EXPLOTACIONES				
ETAPA	FRECUENCIA	INSPECCIÓN	VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Paridera	Una visita por paridera	<ol style="list-style-type: none"> Identificación de los reproductores y de los animales nacidos. Declaración de Paridera 	<ol style="list-style-type: none"> Comprobación in situ que los padres se corresponden con animales identificados en la declaración de cubrición. Comprobación in situ que las crías están identificadas con la medalla de identificación provisional. Comprobar que se cumplimentan y envían a la Federación, adecuadamente y en tiempo, las declaraciones de parideras. 	<ol style="list-style-type: none"> El Controlador, Técnico de Campo designado por la Federación. Persona designada por la Federación para el control documental de la base de datos del Libro Genealógico.
Salida a Matadero	Una visita por cada envío de lotes de animales a matadero	<ol style="list-style-type: none"> Identificación de los animales que van a matadero. Registro de Venta de Cabritos a Matadero. 	<ol style="list-style-type: none"> Comprobar la adecuada identificación de los cabritos que van a matadero. Comprobación de la adecuada cumplimentación del Registro de Venta de Cabritos a Matadero, y envío en tiempo a la Federación. 	<ol style="list-style-type: none"> El Controlador, Técnico de Campo designado por la Federación. Persona designada por la Federación para el control documental de la base de datos del Libro Genealógico.



SISTEMA DE AUDITORÍA EN LA INDUSTRIA LÁCTEA DE TRANSFORMACIÓN				
ETAPA	FRECUENCIA	INSPECCIÓN	VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Recogida de Leche en la Explotación	2 visitas al año	1. Registros documentales: Albarán y Registro de Entregas de Leche. 2. Procedimiento de recogida y transporte	1. Comprobación in situ de la adecuada cumplimentación del Registro de Entregas de Leche del ganadero y del Albarán de Recogida. 2. Comprobación in situ del adecuado transporte y separación de la leche de raza Murciano-Granadina en la cisterna.	Técnico de Inspección, designado por la Federación.
Proceso de Transformación	2 visitas al año	1. Registros documentales: Loteado y Registros de Trazabilidad. 2. Procedimiento de almacenamiento y transformación.	1. Comprobación in situ, de la adecuada cumplimentación y conservación de los registros que garantizan la trazabilidad del producto, así como del procedimiento de loteado. 2. Comprobación del adecuado funcionamiento del circuito de almacenamiento y transformación de la leche de raza Murciano-Granadina.	Técnico de Inspección, designado por la Federación.



SISTEMA DE AUDITORÍA EN LA INDUSTRIA CÁRNICA DE TRANSFORMACIÓN				
ETAPA	FRECUENCIA	INSPECCIÓN	VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Matadero	2 visitas al año	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registros documentales: Registros de Trazabilidad, Loteado, Documento de traslado de canales. 2. Identificación de los animales. 3. Procedimiento de transformación. 4. Salida de canales del matadero. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobación de la adecuada cumplimentación y conservación de los Registros de Trazabilidad, Loteado y Documento de traslado de canales. 2. Comprobación in situ de los animales que entran en matadero, están correctamente identificados y, se corresponden con los declarados en el Registro de Salida de Cabritos a Matadero. 3. Comprobación del adecuado proceso de obtención de canales, que garantice la separación con otras líneas de producción y el proceso de loteado. 4. Comprobación de las canales a su salida, para verificar su correcta identificación 	Técnico de Inspección, designado por la Federación.
Sala de Despiece	2 visitas al año	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registros Documentales: Registros de Trazabilidad, Loteado, Albaranes de Venta. 2. Identificación de los productos. 3. Procedimiento de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobación de la adecuada cumplimentación y conservación de los Registros de Trazabilidad, Loteado y Albaranes de Venta. 2. Comprobación in situ de la adecuada identificación de las canales que entran y del producto transformado que sale. 3. Comprobación in situ del Correcto funcionamiento del proceso 	Técnico de Inspección, designado por la Federación.



		transformación.	de transformación que garantiza la separación de la línea de producción, impidiendo la mezcla con otras carnes.	
--	--	-----------------	---	--

SISTEMA DE AUDITORÍA EN LOS PUNTOS DE VENTA				
ETAPA	FRCUENCIA	INSPECCIÓN	VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Comercios Minoristas	2 visitas al año	1. Registros Documentales: Registros de Trazabilidad y Albaranes de Compra de los Productos. 2. Identificación de los Productos.	1. Comprobación de la adecuada cumplimentación de los registros trazabilidad, conservando copia de los Albaranes de Compra de los Productos. 2. Comprobación in situ de la correcta identificación de los productos y su correlación	Técnico de Inspección, designado por la Federación.



		3. Exposición de los Productos.	con los albaranes de compra. 3. Comprobación in situ de la correcta exposición de los productos, garantizando en la venta a granel, la adecuada separación e identificación.	
--	--	---------------------------------	---	--



En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Murciano-Granadina.

Todos los operadores o establecimientos que hagan uso del logotipo "**Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina**", deben cumplir con lo establecido en este pliego de condiciones, sometiéndose a las auditorías realizadas por el personal designado por la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina.

Para garantizar esto, los operadores interesados en hacer uso del logotipo "**Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina**", firmarán un compromiso de uso de la marca de calidad de acuerdo a este pliego de condiciones e incluirá, una declaración responsable de uso adecuado del logotipo, sometiéndose y acatando en caso contrario, lo dispuesto en el apartado sanciones de este pliego de condiciones.

8. SANCIONES:

8.1. CAPACIDAD SANCIONADORA:

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina, la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina, en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego, en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina** o baja en los registros de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina, tal y como se expresa en los artículos siguientes.



4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina**, por parte de personas no inscritas en los registros de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de Junio, por el que se regula el uso del logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal.

8.2. INFRACCIONES:

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina, se clasificarán de la siguiente forma:

- Faltas Administrativas.
- Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Federación Española de Criadores de Caprino Murciano-Granadino en lo referente a la producción, sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.
- Uso indebido del logotipo **“Raza Autóctona 100%” Murciano-Granadina**.

a) Infracciones por Faltas Administrativas:

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.



- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de los cabritos amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadino** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

b) Infracciones por Incumplimiento del Pliego:

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina en lo referente a la producción, sacrificio, almacenamiento, faenado, transformación y comercialización del producto amparado:



- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- Incumplir las normas de transformación de los productos lácteos derivados de leche de cabra Murciano-Granadina, amparada en el logotipo **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadino**.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

c) **Infracciones por Uso Indebido del logotipo de Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina:**

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadina** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de productos lácteos o carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- Utilizar el logotipo con productos lácteos que no hayan sido producidos y transformados de acuerdo al Pliego.
- El uso de nombre comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.



- Efectuar la transformación de la leche, el sacrificio de cabritos, el despiece, envasado, precintado o etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente Pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Murciano-Granadino**.

8.3. APLICACIÓN DE SANCIONES:

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Aplicación en Grado Mínimo:

Las sanciones se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin transcendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino.
- Cuando se compruebe que no ha existido mala fe.

b) Aplicación en Grado Medio:

Las sanciones se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga transcendencia directa sobre el consumidor o suponga un beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino.



- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Aplicación en Grado Máximo:

Las sanciones se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca la reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino.
 - Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
 - Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino, sus inscritos o los consumidores.
2. En caso de reincidencia en un período inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
 3. En cualquier caso, la Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino, podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de las entidades inscritas.

8.4. TIPOS DE SANCIONES:

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanen las diferencias detectadas, si estas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.



2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá por la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el período de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un período inferior a un año.
4. La Federación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadino, podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.



ANEXO I



MURCIANO-GRANADINA

ANEXO II

En la WEB de la Federación, se mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para el uso del logo “raza autóctona” Murciano-Granadina. Se incluirán, explotaciones, mataderos, salas de despiece, queserías y otros transformadores de leche y productos lácteos, transformadores peleteros y puntos de venta final.